



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 3 DE JULIO DE 1986

Número 151

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 21 de mayo de 1986, por la que se autoriza a diversas entidades financieras y de ahorro, a actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2719

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 19 de junio de 1986, por la que se aprueba y ordena la publicación del Régimen sobre Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 1986.

2719

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de mayo de 1986, por la que se aprueba definitivamente la modificación del P. G. O. U. de T. M. de Murcia sobre áticos y cubiertas.

2720

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección Regional de Planificación de fecha 4 de junio de 1986, por la que se convocan tres becas de especialización para realizar un curso en Ciencia e Ingeniería de Alimentos.

2721

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 10 de junio de 1986 de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrolimentarias por la que se dan normas para la identificación del ganado porcino.

2722

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 1.626 de 1985.

2728

Distrito de Cieza. Juicio de faltas número 404 de 1985.

2728

Primera Instancia de Familia número Tres Murcia. Autos de divorcio número 189 de 1986.

2728

Distrito número Uno de Murcia. Juicio verbal civil número 139 de 1986.

2728

Distrito número Uno de Murcia. Juicio verbal civil número 133 de 1986.

2728

Distrito de Totana. Juicio de faltas número 106 de 1984.

2729

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 3.115 de 1985.

2729

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de divorcio número 108 de 1986.

2729

Distrito número Uno de Murcia. Juicio verbal civil número 141 de 1986.

2729

Distrito de San Javier. Juicio de faltas núm. 160 de 1985.

2792

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Pliego de condiciones contratación, mediante subasta, del proyecto de «Construcción de un centro cultural integral en Puente Tocinos».	2730	MURCIA. Aprobados los pliegos de condiciones para la contratación de obras por parte del Ayuntamiento.	2730
MURCIA. Devolución de fianza a Audiést, S. A.	2730	MURCIA. Expediente núm. 1 de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del presente ejercicio económico.	2731
LORCA. Cesión del Ministerio de Educación y Ciencia de los terrenos necesarios en la diputación de Torrecilla para la construcción de un Centro de Formación Profesional.	2730	MURCIA. Pliego de condiciones para el arrendamiento de la prestación del servicio de cantinas en las piscinas municipales de verano de pedanías.	2731
MURCIA. Devolución de fianza a varios contratistas.	2730	AGUILAS. Expuesto el proyecto técnico de la obra «Reposición de la tubería de abastecimiento de «Los Arejos».	2731

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 131 de 1986.	2732
RENFE. Anunciando que se suprimirá la guardería en el paso a nivel km. 6/620, denominado Camino del Salar, Lorca.	2732
RENFE. Anunciando que se suprimirá la guardería en el paso a nivel km. 3/793, denominado Camino del Partido de la Zahurda, Lorca.	2732
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 569/86.	2732

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayts. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Hacienda y Admón. Pública

Depósito Legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**761 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 21 de mayo de 1986, por la que se autoriza a diversas entidades financieras y de ahorro, a actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Vista la solicitud formulada por el Banco de Bilbao y Banco Nacional de París, para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de febrero de 1984, sobre apertura de cuentas restringidas por entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### RESUELVO:

Autorizar al Banco de Bilbao y Banco Nacional de París, para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 24 de febrero de 1984.

Murcia, 21 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Pesca

**762 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 19 de junio de 1986, por la que se aprueba y ordena la publicación del Régimen sobre Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 1986.**

De acuerdo con la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil, y la Orden de 17 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales, y visto las propuestas de los órganos competentes de la Administración Regional,

### DISPONEMOS:

#### 1. Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio de 1986 y el 5 de octubre de 1986, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

#### 2. Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

#### 3. Medidas preventivas.

##### 3.1. Prohibiciones:

- Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.
- Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicte la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y a las que, en cada caso, fije el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

- Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de tacos de papel.

##### 3.2. Limitaciones:

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

- El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.
- El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendio.
- El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego.

##### 3.3. Otras normas:

La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

##### 3.4. Autorizaciones.

Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2. serán solicitadas al Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, sito en Plaza Juan XXIII, s/n.º, que las podrá derogar en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que, en cada caso, les fije el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

#### 4. Extinción de incendios.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local. Igualmente podrán ponerlo en conocimiento de cualquiera de los centros siguientes:

- Centro de Coordinación Operativa (El Valle), teléfono: 840523 y 840362.
- Parque de Bomberos de Murcia, teléfono: 256080.
- Parque de Bomberos de Cartagena, teléfono: 512596 512583.
- Parque de Bomberos de Lorca, teléfono: 466080.
- Parque de Bomberos de Cieza, teléfono: 762400.
- Parque de Bomberos de Caravaca, teléfono: 702030.
- Parque de Bomberos de Yecla, teléfono: 793311.

Los cuales lo pondrán en conocimiento del Alcalde respectivo.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará, de inmediato, las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción, cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como el material cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

#### 5. Infracciones y su sanción.

5.1. Las personas que, sin causa justificada, se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requerida por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección Regional de Administración Local, y, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a Incendios Forestales.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se comunicará a las Autoridades competentes en la materia.

Murcia, 9 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**763 ANUNCIO de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de mayo de 1986, por la que se aprueba definitivamente la modificación del P.G.O.U. de T.M. de Murcia sobre áticos y cubiertas.**

Con fecha 8 de mayo de 1986 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

##### Primero.

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. del T.M. de Murcia, que afecta al Artículo 23, apartado 1 y 2, de las Ordenanzas Municipales sobre «áticos y cubiertas», en el sentido que se recoge en el tercer fundamento de derecho y cuya redacción se transcribe a continuación:

##### Artículo 23.—Aticos y cubiertas.

1.º Se establecen dos grupos de coronación de los edificios.

Grupo 1.º Comprende cualquiera de los tipos de coronación siguientes:

A. Vertientes de tejado, partiendo del alero con pendiente que no exceda del 40% y con altura de coronación, sobre éste, no mayor de 3,50 m. El espacio interior resultante sobre la última planta del edificio y con altura libre superior a 1,50 metros será computable como planta o para el cálculo de volumen edificado salvo que se destine a las construcciones complementarias permitidas en el apartado 2 del presente artículo.

B. Cubierta de azotea con antepechos de altura máxima de 1,20 m. sobre la línea de fachada.

C. Cubierta mixta con solución de vertiente, al menos, en la primera crujía de fachada, o fachadas exteriores del edificio y de azotea en el resto.

Grupo 2.º Se permite la construcción de una planta de ático según el retranqueo definido por el plano inclinado de 45º sobre la línea de cornisa o encuentro del último forjado con el plano de fachada, y el retranqueo deberá cubrirse en terraza sin consentirse cuerpo alguno avanzado, y para el sistema de coronación de los áticos se estará a lo dispuesto en el Grupo 1.º. Estos áticos solamente se autorizarán en las zonas expresamente indicadas para ello en el Plan General de Ordenación.

«Su tratamiento externo y materiales serán de igual calidad a la de las fachadas de la edificación».

##### 2. Construcciones sobre la altura reguladora:

Sólo se permitirán los elementos complementarios a la edificación principal siguiente, con las condiciones que para cada uno se señalan:

- a) Torreones de escalera y cuarto de máquinas de ascensores, con superficie ocupada no mayor de la de la caja de escalera más triple de la superficie del hueco de ascensores (ésta última con destino a cuarto de maquinaria de los mismos) y altura máxima de 3,50 m. desde la rasante de último forjado. Deberán estar retranqueados, en los casos de edificación en manzana cerrada, un mínimo de 4 m. desde cualquier fachada exterior.
- b) «Trasteros, en número no superior al de viviendas y locales del edificio, de los que constituirán elemento inseparable, a razón de un trastero por vivienda o local; su superficie con altura útil igual o mayor a 1,50 m. no superará los 7 m<sup>2</sup>.; su acceso se dispondrá desde la escalera común del edificio, o desde la terraza, teniendo ventilación o iluminación exclusivamente a través de la puerta, o montante sobre ella.

En los casos de cubierta con vertientes se situarán bajo éstas. En los casos de cubierta con azotea, su altura no podrá exceder de 2,50 m. sobre la rasante del último forjado y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%».

- c) Las instalaciones de climatización se autorizan hasta el límite máximo establecido en el artículo 16,5, de estas Ordenanzas y siempre que cumplan las condiciones del apartado a) de este artículo.

«El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura reguladora será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación del proyecto. En éste, además de los alzados y secciones pertinentes, se incluirá un plano de planta de coronación, seccionada horizontalmente a 1,50 m. por encima del forjado de la última planta, con expresión de superficie útiles de edificación. En caso de proyectarse trasteros se expresará para cada uno la vivienda o local a que se asigna».

**Segundo.**

Requerir al Excmo. Ayuntamiento de Murcia que proceda a elevar a este órgano la nueva redacción del Artículo 23 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo, con las rectificaciones incorporadas a esta Resolución de Aprobación Definitiva, para que se proceda a la diligencia acreditativa de su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 del Reglamento del Planeamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 16 de junio de 1986.—El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

764

**RESOLUCION de la Dirección Regional de Planificación de fecha 4 de junio de 1986, por la que se convocan tres becas de especialización para realizar un curso en Ciencia e Ingeniería de Alimentos.**

La Dirección Regional de Planificación conoedora de la importancia que el sector agroalimentario tiene dentro de la economía regional, y consciente de la necesidad de formar técnicos en dicho sector, ha decidido convocar tres becas de especialización en las ramas de ingeniería de alimentos y/o en ciencia y tecnología de alimentos.

Dichas becas se regirán por las siguientes,

**B A S E S**

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de tres becas de especialización para titulados superiores en las ramas de ingeniería (industrial y agrónomos) y licenciados en ciencias químicas, biológicas, farmacia, veterinaria, para la realización de cursos máster en ciencia e ingeniería de alimentos en la Universidad Politécnica de Valencia, de dos años de duración.

**Segunda.—Características de las becas.**

**1. Descripción del curso:** Las becas se conceden para la realización de cursos máster en ciencia e ingeniería de alimentos que imparte la Universidad Politécnica de Valencia.

**2. Cuantía de las becas:** Las becas están dotadas, cada una de ellas, con la cuantía de 600.000 pesetas. Dicha cuantía incluye los gastos de matrícula del curso, 200.000 pesetas más 400.000 pesetas que serán entregadas por la Universidad Politécnica de Valencia al alumno por terceras partes trimestralmente.

Se contempla la posibilidad de sufragar los gastos del segundo curso previo informe favorable de los responsables del curso y Resolución expresa de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, al respecto.

**Tercera.—Condiciones de los aspirantes.**

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de la titulación adecuada de acuerdo a lo especificado en la base primera y ser nacidos o residentes en la Región de Murcia.

**Cuarta.—Solicitudes.**

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Dirección Regional de Planificación, en el plazo de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**Quinta.—Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- b) Curriculum académico y profesional.
- c) Todos aquellos méritos que, debidamente acreditados, considere el aspirante pueden der de interés.

**Sexta.—Comisión de valoración.**

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

—Un Presidente, que lo será el Director Regional de Planificación.

—Tres Vocales designados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

—Dos vocales representantes de la Universidad Politécnica de Valencia.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los tres Vocales designados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

**Séptima.**—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, tres de los cinco vocales.

La valoración de méritos se hará por la Comisión con arreglo al Baremo que se publicará oportunamente. Si los miembros de la Comisión lo consideran oportuno, podrán acordar la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no alcanza unanimidad para la concesión de las becas, se concederán éstas por mayoría decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

**Octava.**—Propuesta de concesión.

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas, a favor de aquellos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo declarar desierta alguna de las becas si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos mínimos de aptitud. La concesión de la beca implica la admisión automática como alumno del Máster en Ciencia e Ingeniería de Alimentos.

**Novena.**—Resolución.

Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la Concesión de las becas.

**Décima.**—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá anular, en cualquier momento, la concesión de la beca si a su juicio hubiera motivos suficientes para ello, previa propuesta del Director Regional de Planificación e informe a la Comisión de Adjudicación.

**Undécima.**—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

**Duodécima.**—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 4 de junio de 1986.—El Director Regional de Planificación, **Hilario Alarcón Pomares**.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**765 RESOLUCION de 10 de junio de 1986 de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias por la que se dan normas para la identificación del ganado porcino.**

La Orden de la Consejería de Agricultura de fecha 5 de mayo de 1986 (B.O.R.M. de 26) fija con carácter obligatorio la identificación de todos los porcinos que se trasladen para vida fuera de su explotación de origen y en su artículo cuarto faculta a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, para dictar las disposiciones complementarias convenientes para la aplicación de la citada Orden.

Corresponde por tanto a esta Dirección Regional dictar estas disposiciones y a dichos efectos he tenido a bien disponer lo siguiente:

**Primero.**

Todos los animales jóvenes (lechones) que se trasladen para vida fuera de su explotación de origen quedan obligados a estar adecuadamente identificados.

**Segundo.**

Para hacer posible lo determinado en el punto anterior en el Servicio de Ganadería de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, se asignará a toda explotación registrada un número individual que servirá para su identificación.

**Tercero.**

a) El citado número consistirá en un guarismo de seis dígitos precedido de las siglas de la Provincia y cuyo código responde a:

—Los dos primeros dígitos al Municipio.

—Los dos segundos dígitos a la Pedanía o Diputación.

—Los dos últimos dígitos identificarán a la explotación.

b) El sistema de identificación a emplear en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirá en un croquis de tipo metálico-plástico compuesto de tres piezas que reunirán las siguientes características:

1) Plaqueta metálica: Grabada con el epígrafe «Sanidad Animal», la sigla MU y los dos dígitos correspondientes al Municipio.

2) Punzón metálico: Grabado con el Escudo del Estado español, el epígrafe «Sanidad Animal» y los dígitos correspondientes a la pedanía o diputación donde está situada la explotación.

- 3) Arandela de plástico impresa con el epígrafe «EXPLOT» y los dígitos correspondientes a la identificación de la explotación.

#### Cuarto.

El Servicio de Ganadería proporcionará a través del Colegio Oficial de Veterinarios, el material necesario para la identificación en origen de los lechones que hayan de trasladarse para vida consistentes en crotal con número de identificación individual y tenaza o máquina para su colocación o implantación.

#### Quinto.

Los crotales de identificación se solicitarán en el Servicio de Ganadería de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias por el ganadero interesado o por persona autorizada mediante impresos semejantes a los anexos I y II de la siguiente forma:

- a) Los impresos para la realización de las solicitudes (Anexos I y II) serán facilitados a los interesados en el Colegio Oficial de Veterinarios.
- b) Una vez debidamente cumplimentada y firmada por parte del interesado la solicitud y autorización en su caso, este presentará la misma ante el Veterinario Titular del municipio donde esté situada la explotación para su oportuna diligencia, de acuerdo con el punto a) del apartado octavo de esta Resolución.
- c) Cumplidos los trámites anteriores, el interesado o persona autorizada presentará la citada documentación ante el Servicio de Ganadería, quien otorgará si procede, la pertinente Orden de entrega.

#### Sexto.

Contra la presentación de la pertinente Orden de entrega, según modelo Anexo III, librada por el Servicio de Ganadería, y pago de 5 ptas. unidad podrán ser retirados del Colegio Oficial de Veterinarios, los crotales concedidos.

#### Séptimo.

Tendrán derecho a que se le concedan los cupos necesarios de crotales aquellas explotaciones cuya estructura productiva esté orientada en la producción para venta de lechones y bajo esta modalidad se hallen inscritas en el Servicio de Ganadería y a las explotaciones de Producción de modalidad mixta (venta parcial de lechones y engorde del resto de la producción en la explotación), en este último caso sólo se facilitarán crotales para la fracción de la producción destinada a la venta como lechón.

Ocasionalmente y previa solicitud motivada podrán concederse, por el Servicio de Ganadería, cupos restringidos de crotales a explotaciones de Producción de ciclo cerrado en determinados momentos de excedentes de lechones.

#### Octavo.

Para que una explotación pueda tener derecho a una segunda y siguientes concesiones de crotales deberán cumplir los siguientes condicionantes:

- a) Presencia en el Servicio de Ganadería de la certificación de la vacunación contra la P.P.C., realizada por el Veterinario colegiado en Murcia sobre la partida para que se emplearan los anteriores crotales.
- b) Presencia en la Inspección Municipal Veterinaria del municipio donde esté situada la explotación de las copias de la documentación sanitaria que ampara el traslado de las partidas sobre las que se utilizaron los anteriores crotales.
- c) Resultado negativo en el último control serológico realizado contra la P.P.A. sobre los reproductores de la explotación.

#### Noveno.

La no utilización o deterioro de cualquier número de crotales será inmediatamente comunicado por escrito al Servicio de Ganadería, quien dispondrá lo procedente.

#### Décimo.

La presentación de peste porcina africana en la explotación obliga al ganadero a hacer entrega en el Servicio de Ganadería, en el momento de la denuncia del foco, de todo el material que, habiéndole sido concedido no hubiera sido utilizado. En este supuesto el ganadero no tendrá derecho a reclamación alguna por el valor del material devuelto.

#### Undécimo.

Queda terminantemente prohibido la cesión, prestación, donación, enajenación o venta de la totalidad o parte de los crotales concedidos que, hasta su utilización final, están en depósito en la explotación bajo la responsable custodia del ganadero propietario. Igual prohibición reza para con cualquiera de las dos partes componentes del crotal juntas o por separado.

#### Duodécimo.

Se considerarán infracciones graves la utilización de material distinto al concedido o perteneciente en su totalidad o parte a otras explotaciones porcinas.

#### Decimotercero.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se sancionarán a tenor de lo previsto en el Real Decreto 1.665/1976, de siete de mayo y legislación concordante.

#### Decimocuarto.

La presente disposición entrará en vigor quince días después de su aparición en el B.O.R.M.

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García**.

ANEXO 1

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ C/. \_\_\_\_\_  
 núm. \_\_\_\_\_ y con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ propietario de una explotación porcina  
 de producción, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el número \_\_\_\_\_  
 y situada en el paraje de, \_\_\_\_\_ pedanía de  
 \_\_\_\_\_ perteneciente al término municipal de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Autoriza a D. \_\_\_\_\_  
 domiciliado en \_\_\_\_\_ C/. \_\_\_\_\_  
 núm. \_\_\_\_\_ y con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ a retirar el material para la identificación  
 del ganado que se relaciona en el documento adjunto.

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que en esta Inspección Municipal Veterinaria, se encuentran registrados en el plazo de seis meses anteriores a la fecha de esta diligencia, los siguientes partes de vacunación que amparan los animales de la explotación cuyos datos figuran en el anverso de este documento:

<b>N.º parte</b>	<b>Fecha de vacunación</b>	<b>N.º lechones en el parto</b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

**EL VETERINARIO TITULAR**

## ANEXO 2

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C/. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ y con D.N.I. \_\_\_\_\_  
propietario de una explotación porcina de producción inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el  
núm. \_\_\_\_\_ y situada en el paraje de \_\_\_\_\_,  
pedanía de \_\_\_\_\_ perteneciente al  
término municipal de \_\_\_\_\_.

Solicita del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la entrega de \_\_\_\_\_  
crotales con el número \_\_\_\_\_, que corresponde al número de Registro e identificación  
concedido por ese Servicio a mi explotación antes citada y me comprometo a lo siguiente:

1. Los Crotales solicitados se utilizarán únicamente para la identificación de los animales de mi explotación y no serán  
cedidos por ningún motivo a ninguna otra persona ni entidad, quedando en todo momento a disposición del Servicio  
de Ganadería.

2. El extravío o robo de los mismos se comunicará por mi parte de forma inmediata a este Servicio.

3. De la misma forma, declaro bajo juramento, que el número de cerdas de vientre que componen mi explotación es  
actualmente de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**Sr. Jefe del Servicio de Ganadería.—MURCIA**

(REVERSO)

**A N E X O 3**

Por el presente autorizo a V.I., la entrega a D. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ C/. \_\_\_\_\_  
 n.º \_\_\_\_\_ y con D.N.I. \_\_\_\_\_ del siguiente material para la identificación  
 del ganado porcino:

<b>N.º crotales</b>	<b>N.º identificación</b>	<b>Ganadero</b>	<b>Pedanía</b>	<b>Municipio</b>

Murcia, \_\_\_\_\_

**EL JLE DEL SERVICIO DE GANADERIA**

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 4665

#### DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de esta ciudad de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de Juicio Verbal de Faltas número 1626/85, sobre imprudencia daños, entre Fernando Balsalobre Ortín y Pierre Jean Deponly, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar a Pierre Jean Deponly, para que comparezca ante este Juzgado el día once de julio actual, a las 10,30 horas, para existir a la celebración del correspondiente Juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pierre Jean Deponly, expido el presente en Cartagena a dieciocho de junio de 1986. El Juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

Número 4493

#### DISTRITO

#### CIEZA

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día en J. F. núm. 404-85 que se tramita ante este Juzgado por el Sr. Juez de Distrito de Cieza, ha mandado citar al denunciado Antonio Moreno Cortés que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado día 15 de julio próximo a las 12 horas, a celebrar apercibimientos de ley si dejaren de hacerlo.

Cieza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 4663

#### PRIMERA INSTANCIA

#### DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Por la presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de divorcio al núm. 189/86 a instancias de D.<sup>a</sup> Carmen Díaz Ortuño, c/. D. José Sánchez García, en ignorado paradero y por los cuales se ha acordado la citación del demandado D. José Sánchez García para el próximo día veinticuatro de julio a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de absorber posiciones. La demandante D.<sup>a</sup> Carmen Díaz Ortuño litiga con justicia gratuita.

Murcia a 20 de junio de 1986. El Secretario Judicial.

Número 4729

#### DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 139 de 1986, juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, cuantía 26.293 pesetas, a instancia del Letrado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, respecto del extinguido Organismo Medios de Comunicación Social del Estado (Diario Línea), contra don José Suárez López, Comercial J. Suárez, cuyo actual domicilio y residencia se desconocen, habiéndose dictado providencia con esta fecha, en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 24 de julio, a las diez quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio del presente al mencionado demandado, para el indicado día y hora, previniéndole que de no compa-

recer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

Número 4730

#### DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 133 de 1986, Juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, cuantía 31.200 pesetas, a instancia del Letrado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, respecto del extinguido Organismo Medios de Comunicación Social del Estado (Diario Línea), contra D. Antonio García Mira, Autosureste, S. A., cuyo actual domicilio y residencia se desconocen, habiéndose dictado providencia con esta fecha, en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 24 de julio, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio del presente al mencionado demandado, para el indicado día y hora, previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bernardo Penalva Costa. El Secretario.

Número 4494

**DISTRITO****T O T A N A****Cédula de citación**

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 106/84 seguido por daños en tráfico se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a: Antonio González Pedriguel, en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que el día 23 de julio y hora de las 10,20 comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Mayor Sevilla, 2 al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana, 12 de junio de 1986.—  
El Secretario.

Número 4661

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Prunonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 3115-85, de este Juzgado sobre Riña, contra Juan Parra González, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia Juez Sr. Arjona Llamas, Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día veintiuno de julio, próximo y hora de las 10,10, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Juan Parra González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia. El Secretario, José María Nogueroles Prunonosa.

\* Número 3955

**PRIMERA INSTANCIA****NUM. TRES DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 108/86 se siguen autos de divorcio a instancia de D.ª María Dolores López Egea, contra D. Miguel Fulgencio Madrid Casas, actualmente en paradero desconocido, se supone se encuentra en Venezuela, y por el presente se emplaza al referido demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos se encuentra a su disposición en este Juzgado, con los apercibimientos de ley.

Dado en Cartagena a 16 de mayo de 1986.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

Número 4731

**DISTRITO****NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 141 de 1986, Juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, cuantía 25.244 pesetas, a instancia del Letrado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, respecto del extinguido Organismo Medios de Comunicación Social del Estado (Diario Línea), contra don Luis Molina, Electrodomésticos Santa Eulalia, cuyo actual domicilio y resi-

dencia se desconocen, habiéndose dictado providencia con esta fecha, en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 24 de julio, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio del presente al mencionado demandado, para el indicado día y hora, previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

Número 3923

**DISTRITO****SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 160/85 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En San Javier a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre desobediencia a Agente Autoridad, seguido contra Mariano Pelegrín Garrido, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Sr. Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Pelegrín Garrido a la pena de siete mil pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Pelegrín Garrido, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 4773

#### MURCIA

##### Anuncio pliego de condiciones

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día veinticinco de junio del año en curso se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, administrativas y económicas que ha de regir en la contratación mediante subasta del proyecto de «Construcción de un centro cultural integral en Puente Tocinos», por un presupuesto de contrata de 44.000.000 de pesetas.

En su consecuencia, se expone al público los mencionados pliegos de condiciones por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Murcia, 28 de junio de 1986.  
El Alcalde, P. D.

\*\* Número 4774

#### MURCIA

##### Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por la empresa Audiést, S. A., con domicilio social en plaza Apóstoles, 18 de Murcia, depositada en su día para responder de los trabajos de estudio sobre la entidad concesionaria del servicio de autobuses urbanos de Murcia, L. A. T. y una vez transcurrido el plazo de garantía y habiéndose cumplido todas las cláusulas del contrato, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 30 de junio de 1986.  
El Alcalde, P. D.

\* Número 3854

#### LORCA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la cesión del Ministerio de Educación y Ciencia de los terrenos necesarios en la Diputación de Torrecilla para la construcción de un Centro de Formación Profesional, por medio del presente se expone al público por plazo de 15 días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 20 de mayo de 1986.—El  
El Alcalde.

\*\* Número 4775

#### MURCIA

##### Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía, y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— Reparación de la calle Nueva y otras de Rincón de Beniscornia. Contratista: D. Salvador Espín Noguera.

— Reparación acequia Benabía en barrio de los Pujantes en Puebla de Soto. D. José Pellicer Martínez.

— Revestido y cimbrado acequia de Raal Nuevo y Escorredor

junto a Ctra. del Raal. D. José Pellicer Martínez.

— Reparación acequia Raal Nuevo entre Cno. Lucas y Vereda del Palmeral. Talleres Pellicer y Construcciones, S. A.

— Reparación acequia Raal Nuevo entre Ctra. Alquerías-Santomera. Talleres Pellicer y Construcciones S. A.

Murcia, 27 de junio de 1986.  
El Alcalde. P. D.

\*\* Número 4776

#### MURCIA

##### Anuncio pliegos de condiciones

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 de junio del año en curso se aprobaron los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras por parte de esta Administración que a continuación se especifican:

— Pliego de condiciones jurídicas-administrativas y económicas para contratar mediante subasta la ejecución de obras con presupuesto superior a 25.000.000 de pesetas.

— Pliego de condiciones jurídicas-administrativas y económicas para contratar mediante concierato directo obras con presupuesto comprendido entre 10.000.000 y 25.000.000 de pesetas.

— Pliego de condiciones jurídicas-administrativas y económicas para contratar mediante concierato directo, obras con presupuesto inferior a 10.000.000 de pesetas.

En su consecuencia se exponen al público los mencionados pliegos de condiciones por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Murcia, 27 de junio de 1986.—  
El Alcalde, P. D.

\*\* Número 4869

**MURCIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se informa que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó elevar a definitivo el acuerdo de esta Corporación de fecha 30 del pasado mes de abril, por el que se aprobaba inicialmente el expediente núm. 1 de Concesión de Créditos Extraordinarios dentro del Presupuesto del presente ejercicio económico.

El detalle por capítulos, una vez incorporado al expediente citado tal y como se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 128 del día 5 del actual mes, es como sigue:

**ESTADO DE INGRESOS**

**Denominación; consignación actual; altas; bajas; consignación resultante**

**A) Operaciones corrientes:**

I; impuestos directos; pesetas 2.516.500.000; —; —; 2.516.500.000 pesetas.

II; impuestos indirectos; 475.485.000 pesetas; —; —; pesetas 475.485.000.

III; tasas y otros ingresos; 1.584.148.865 pesetas; —; —; 1.584.148.865 pesetas.

IV; transferencias corrientes; 2.342.350.000 pesetas; —; —; 2.342.350.000 pesetas.

V; ingresos patrimoniales; 22.754.558 pesetas; —; —; pesetas 22.754.558.

**B) Operaciones de capital:**

VI; enajenación inversiones reales; 5.300.000 pesetas; —; —; 5.300.000 pesetas.

VII; transferencias capital; 627.100.000 ptas.; —; —; ptas. 627.100.000.

VIII; variación activos finan-

cieros; 10.000 pesetas; —; —; 10.000 pesetas.

IX; variación pasivos financieros; 397.679.491 pesetas; pesetas 105.000.000; —; 502.679.491 pesetas.

Totales: 7.971.327.914 pesetas; 105.000.000 pesetas; —; pesetas 8.076.327.914.

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

I; remuneración de personal; 2.865.471.776 pesetas; —; —; 2.865.471.776 pesetas.

II; compra de bienes corrientes; 2.199.925.046 pesetas; —; —; 2.199.925.046 pesetas.

III; intereses; 713.071.116 pesetas; —; —; 713.071.116 pesetas.

IV; transferencias corrientes; 617.057.073 pesetas; —; —; 617.057.073 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

VI; inversiones reales; pesetas 1.343.339.917 pesetas; 105.000.000 pesetas; —; 1.448.339.917 pesetas.

VII; transferencias capital; —; —; —; —.

VIII; variación activos financieros; 49.929.736 pesetas; —; —; 49.929.736 pesetas.

IX; variación pasivos financieros; 282.533.250 pesetas; —; —; 282.533.250 pesetas.

Totales: 7.971.327.914 pesetas; 105.000.000 pesetas; —; pesetas 8.076.327.914.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en el artículo 446.5 del R. D. citado, en relación con el 113 de la Ley 7/85, ello conforme al art. 58 de la referida Ley de 27-12-1956 reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y por lo sujeto legitimado en el art. 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 447 del repetido R. D. 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 26 de junio de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 4781

**MURCIA****Patronato Municipal de Deportes**

**Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones para el «Arrendamiento de la prestación del servicio de cantinas en las piscinas municipales de verano de pedanías», dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Murcia.**

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó el pliego de condiciones para el «Arrendamiento de la prestación del servicio de cantinas en las piscinas municipales de verano de pedanías de Murcia», por el procedimiento de contratación directa, señalándose el plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del R. D. legislativo 781/86, de 18 de abril, como período común para exposición pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de anuncio de exposición pública de pliego de condiciones y recepción de ofertas, pudiéndose examinar dicha documentación en las oficinas del Patronato, sitas en calle Mar Menor s/n. (Piscina Municipal Cubierta de Murcia).

Murcia, 27 de junio de 1986.  
El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Murcia.

\* Número 3870

**AGUILAS****EDICTO**

Habiendo sido aprobado el Proyecto Técnico de la obra de «Reposición de la tubería de abastecimiento de «Los Arejos», dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse observaciones y reclamaciones.

Aguilas, 23 de mayo de 1986.—  
El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4708

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 131 de 1986, en acción por salarios, a instancias del trabajador don Antonio Fernández Gómez, frente a la empresa S. L. Construcciones de Levante, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, siendo el día y hora señalados por el Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el Secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Antonio Fernández Gómez, mayor de edad, vecino de Cieza (Murcia), contra S. L. Construcciones Levante, en reclamación de Salarios,

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar, y condeno a Sociedad Limitada Construcciones Levante, a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Fernández Gómez, la suma de ciento veintitrés mil ochocientas sesenta y ocho pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su

domicilio en Cieza (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «B. O. R. M.», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán. El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 4480

R. E. N. F. E.

#### A N U N C I O

A partir del día 17 de agosto de 1986 se suprimirá la guardería en el paso a nivel Km. 6/620 de la línea férrea de Lorca a Aguilas, denominado Camino del Salar, término municipal de Lorca.

A partir de dicha fecha el paso a nivel será sin guardar.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Por la RENFE, el Jefe de la Delegación de Mantenimiento de Inst. Fijas, Graciano Romero Fernández.

Número 4479

R. E. N. F. E.

#### A N U N C I O

A partir del día 17 de agosto de 1986, se suprimirá la guardería en el paso a nivel km. 3/793, de la línea férrea de Lorca a Aguilas, denominado «Camino del Partido de la Zahurda», término municipal de Lorca.

A partir de dicha fecha el paso a nivel citado será SIN GUARDAR.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Por la Renfe.—El Jefe de la Delegación de Mantenimiento de Inst. Fijas, Graciano Romero Fernández.

Número 4519

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Joaquín Díaz Azorín contra Eurofensa y otro, en acción sobre extinción rel. laboral, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veintitrés julio y hora de las 10, de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eurofensa que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 13 de junio de 1986.  
El Secretario.